

Núm. 84.493

BEZAS

APROBACIÓN DEFINITIVA. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BEZAS por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos N.º 1 Y N.º 2 AÑO 2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO POR MAYORES Y NUEVOS INGRESOS En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2019, sobre MODIFICACION PRESUPUESTO 1 Y 2 DEL 2019, como sigue a continuación:
Altas y ampliación en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	63900	Obra Eficiencia Energetica	0,00	13,253,18	13,253,18
1522	68200	Obra Fims 2019 Rehabilitacion de vivienda	0,00	12,364,82	12,364,82
150	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1,500,00	1,049,60	2,549,60
342	63200	Cerramiento Fronton Municipal Fite	0,00	71,860,25	71,860,25

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA.....98,527,85 EUROS

FINANCIACION

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION
Cap.	Art.	Conc.			
7	76	76100	SUBVENCION FIMS 2019	0,00	12,364,82
4	46	46500	Comarca	1000,00	3,697,23
7	78	78000	Asiader	0,00	10,605,55
7	75	75000	Subv.FITE Cerramiento Frontón	0,00	71,860,25

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 98.527,85 EUROS

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde, Manuel Ortega Garzarán.

Núm. 84.494

GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2019 sobre imposición de la tasa por "Acceso a la proyección de audiovisual en el Centro de Interpretación del Acueducto